

Anexo N°8. Respuesta a Consultas Concurso 2016

En virtud del punto 5.1 de las Bases, las respuestas a las preguntas hechas llegar por instituciones interesadas en el plazo estipulado en estas, pasan a conformar partes válidas de las mismas. Aquí se presentan las preguntas (por orden de llegada y omitiendo los nombres de quienes las formularon) y sus respectivas respuestas.

1. ¿Es posible que postulen a esos fondos agrupaciones vinculadas a Asperger?

El punto 18 aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva. En este sentido, en el punto 1.2 de las bases se explicita la definición que Fundación Descúbreme considera en relación a la discapacidad cognitiva, esta es: un conjunto de condiciones cognitivas que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas (independiente de otras condiciones o estados de salud), que se ven agravadas por barreras que el medio establece. Se consideran también el déficit intelectual límite, siempre y cuando presente además limitaciones significativas en la conducta adaptativa manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales (que afectan el funcionamiento esperado en la vida diaria, en la capacidad para responder a cambios vitales, a las demandas del ambiente).

2. Con respecto a los talleres de habilidades socio-laborales, ¿Pueden ser impartidos por un profesional que además sea coordinador del proyecto?

En el punto 8.2 de las bases se señala que la evaluación técnica de los proyectos admisibles se realizará sobre la base de 5 criterios de evaluación, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ponderación de la puntuación final. A cada criterio se le colocará un puntaje en escala ajustada de 0 a 5. Uno de estos criterios es experiencia de la institución y el equipo ejecutor. Ante esto, queda a criterio de la institución la selección de profesionales para desarrollar el proyecto.

Asimismo, es considerable tener en cuenta que el punto 19.1 Gastos en recursos humanos, menciona que debe existir respaldo de los antecedentes profesionales y de la experiencia de las personas indicadas.

3. ¿Cómo podemos incluir el ítem de gastos y consumo de agua y energía eléctrica al utilizar dependencias existentes en el colegio que incluyen el total de la cuenta en un solo medidor de agua y luz?

Como se señala en las bases, en el punto 19, el fondo financiará, entre otros, gastos de administración. En este sentido, y entendiendo que los gastos de agua y luz pueden estar contenidos en una boleta que incluya, además, gastos para el funcionamiento de un establecimiento que realiza otro tipo de actividades, se debe definir un monto que tome en cuenta el consumo real utilizado para el desarrollo del proyecto y constatarlo en el presupuesto. Dicho monto será financiado por el Fondo Concursable Descúbreme. Es importante, tal como se señala en el punto 19.1, justificar debidamente los gastos. La no justificación será causal de inadmisibilidad.

Más antecedentes sobre aspectos financieros de la ejecución de los proyectos serán entregados posteriormente al momento de la adjudicación.

4. En relación al Anexo N°1 ¿Ambas copias deben ser legalizadas o puede ser una legalizada y la otra una copia de la anterior?

Las dos copias deben responder acorde a los requerimientos señalados en las bases. En este sentido, como indica el punto 6.5, se deben entregar dos copias del proyecto y de la documentación general y complementaria (revisar anexo N°1), en sobres cerrados, a nombre de Fundación Descúbreme, hasta el miércoles 7 de octubre de año 2015, 13.00 horas, en Ricardo Lyon 222, oficina 701-B, Providencia, Región Metropolitana.

5. ¿Qué sucede si postulamos al proyecto con el sostenedor y luego cambia, ya que nuestro establecimiento se encuentra en proceso de cambio a fundación educacional?

Se deben enviar todos los antecedentes legales del nuevo sostenedor, el que deberá cumplir con los requisitos establecidos en las bases.

6. Con respecto a nuestra idea de proyecto queremos enfocarnos en un casino, (preparación y venta de alimentos) ¿Es necesario tener permiso de sanidad e

iniciar actividades en servicio de impuestos internos (boletas)?

Según el punto 15.1 de las Bases, se debe considerar la ampliación del giro para vender productos, además es preferible que se ajuste a derecho tanto a nivel sanitario, tributario como laboral.

7. Con respecto al punto n° 3 consideraciones ¿A qué se refiere a todos los efectos , se entiende que el año de antigüedad se considera el año 2014?

Se refiere que el año de antigüedad contado desde el mes Octubre del año 2014.

8. ¿Es necesario con respecto a la futura inserción laboral, incluir un compromiso con alguna empresa de la comuna que se comprometa a dar oportunidades de trabajo?

En los procesos de inclusión laboral se debe considerar, según lo que señalan las Bases en el punto 15.1, la gestión de oportunidades en el mercado laboral, que permitan durante o al finalizar el proyecto, la inclusión de al menos 20% de los beneficiarios. En este sentido, se debe contar con una carta de apoyo (anexo 5) firmada por los representantes de la o las empresas interesadas en la inclusión laboral.

9. Con respecto a la ficha de capacitación ¿Se debe hacer solo una por todo el tiempo que dure el proyecto o se debe realizar una ficha de capacitación mensual?

Se debe completar una ficha acorde al tiempo que dure el proyecto. En este sentido, es necesario ser bien específicos en relación al plan de trabajo que se tiene proyectado ejecutar, siempre considerando los requerimientos señalados en las bases. Tal como se señala en el punto 15.1 de las bases, se debe considerar capacitación en oficios y destrezas socio-laborales que amplíen las posibilidades de acceder a puestos laborales de personas con discapacidad cognitiva. Las líneas de acción que deben incorporar los talleres de habilidades socio-laborales son: habilidades laborales, concomimientos de oficios, elaboración de Curriculum, búsqueda de empleo, derechos y deberes laborales, entrevista laboral.

10. El colegio se ha adjudicado otros Fondos concursables de Fundación Descúbreme a través de la postulación directa de la Escuela: ¿Podemos postular en forma paralela, como Centro de Padres con Personalidad Jurídica, con otro proyecto?

No está permitido que dos entidades con personalidad jurídica distinta presenten proyectos que beneficien a los mismos beneficiarios.

11. ¿Una Universidad de la región de Valparaíso puede postular y aplicar los beneficios con personas con discapacidad cognitiva de otra región que no está convocada en este llamado?

El punto 4.2 de las bases señala que las instituciones que podrán postular son de las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Biobío, Los Lagos y Metropolitana, en materias que promuevan la inclusión en las áreas que se detallan más adelante. Así mismo, como Fundación Descúbreme, consideramos como requisito excluyente que los beneficiarios directos correspondan a la región de la institución postulante.

12. ¿Las corporaciones, fundaciones y juntas de vecinos deben tener una fecha mínima de haber iniciado con su personalidad jurídica?

Cómo señalan las Bases en el punto 4.4, no podrán postular al Fondo aquellas instituciones sin fines de lucro, que tengan menos de un año de vigencia legal considerado a la fecha de postulación.

13. ¿Es posible homologar las horas de taller que vamos a describir en nuestro proyecto con las horas de electivo que actualmente poseen los alumnos de nuestro establecimiento?

Es compatible homologar las horas de taller con las horas de electivo siempre y cuando no exista un doble financiamiento de los recursos utilizados en este, tanto recursos profesionales como de inversión, operación o administrativos.

14. Acerca del balance que se debe entregar: ¿Éste debe ser hasta marzo 2015? ¿Se puede entregar uno hasta diciembre del año 2015?

A partir de las Bases, la fecha de entrega del balance general de la institución dependerá del tipo de personalidad jurídica que ésta tenga. Revisar Anexo N°1.

15. En las bases no aparece la figura de hospitales que puedan postular

El punto 4.3 de las bases señala que quienes están invitados a postular del Fondo Concursable Descúbreme 2016 son: corporaciones y fundaciones; juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418; establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica; asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500. Todas éstas deberán estar domiciliadas en las regiones consideradas y estar vigentes, debiéndolo verificar mediante los documentos que se piden en estas Bases. No serán considerados admisibles proyectos que provengan de instituciones con tipos de personalidad jurídica distintos a los mencionados.

16. ¿Pueden ser beneficiarios/as de este fondo personas en situación de discapacidad psíquica?

El punto 18 aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva. En este sentido, en el punto 1.2 de las bases se explicita la definición que Fundación Descúbreme considera en relación a la discapacidad cognitiva, esta es: un conjunto de condiciones cognitivas que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas (independiente de otras condiciones o estados de salud), que se ven agravadas por barreras que el medio establece. Se consideran también el déficit intelectual limítrofe, siempre y cuando presente además limitaciones significativas en la conducta adaptativa manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales (que afectan el funcionamiento esperado en la vida diaria, en la capacidad para responder a cambios vitales, a las demandas del ambiente).

17. Nos gustaría postular al Fondo Descúbreme 2016, somos una Escuela Especial Particular Subvencionada Gratuita (sociedad anónima) ¿Podemos postular?

El punto 4.3 de las bases señala que quienes están invitados a postular del Fondo Concursable Descúbreme 2016 son: corporaciones y fundaciones; juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418; establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica; asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500. Todas éstas deberán estar domiciliadas en las regiones consideradas y estar vigentes, debiéndolo verificar mediante los documentos que se piden en estas Bases. No serán considerados admisibles proyectos que provengan de instituciones con tipos de personalidad jurídica distintos a los mencionados.

18. No tenemos claridad si al ser una institución ubicada en la ciudad de Valdivia podemos postular al Fondo Concursable Descúbreme 2016.

El punto 4.2 de las bases señala que las instituciones que podrán postular son de las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Biobío, Los Lagos y Metropolitana, en materias que promuevan la inclusión en las áreas que se detallan en las Bases del Fondo Descúbreme 2016.

19. ¿Las corporaciones, fundaciones y juntas de vecinos deben tener una antigüedad de haber iniciado con su personalidad jurídica?

Cómo señalan las bases en el punto 4.4, no podrán postular al fondo aquellas instituciones sin fines de lucro, que tengan menos de un año de vigencia legal considerado a la fecha de postulación.

20. ¿Existe la posibilidad de contemplar a la ciudad de Iquique, comuna de Alto Hospicio, para la postulación al Fondo Concursable Descúbreme 2016?

El punto 4.2 de las bases señala que las instituciones que podrán postular son de las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule,

Biobío, Los Lagos y Metropolitana, en materias que promuevan la inclusión en las áreas que se detallan en las Bases del Fondo Descúbreme 2016.

21. ¿Existe la posibilidad de postular al Fondo Concursable Descúbreme 2016, sin que nuestra región este incorporada en las que aparecen en la página?

El punto 4.2 de las bases señala que las instituciones que podrán postular son de las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Biobío, Los Lagos y Metropolitana, en materias que promuevan la inclusión en las áreas que se detallan en las Bases del Fondo Descúbreme 2016.

22. ¿Se pueden postular proyectos en el área de discapacidad cognitiva y mental?

El punto 18 aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva. En este sentido, en el punto 1.2 de las bases se explicita la definición que Fundación Descúbreme considera en relación a la discapacidad cognitiva, esta es: un conjunto de condiciones cognitivas que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas (independiente de otras condiciones o estados de salud), que se ven agravadas por barreras que el medio establece. Se consideran también el déficit intelectual límite, siempre y cuando presente además limitaciones significativas en la conducta adaptativa manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales (que afectan el funcionamiento esperado en la vida diaria, en la capacidad para responder a cambios vitales, a las demandas del ambiente).

23. Quisiera postular al Fondo Descúbreme 2016 para construir un invernadero ¿Es posible la construcción de éste?

Como se señala en el punto 19.1 de las bases, gastos de inversión, los recursos económicos financiados en los proyectos consideran, entre otros, bienes durables indispensables para desarrollar las actividades del proyecto que subsistan una vez finalizado éste.

Al completar el formulario de postulación, la Proponente debe, en los casos señalados, justificar debidamente los gastos. La no justificación será causal de inadmisibilidad.

24. ¿Es posible postular con proyectos deportivos inclusivos para personas con discapacidad cognitiva, en las líneas de acción: Innovación para la Inclusión Educativa; Apoyo en los Procesos de Inclusión Educativa; Capacitación para el Emprendimiento?

La postulación del proyecto se medirá en relación a la coherencia de sus objetivos acorde a la línea de trabajo seleccionada. En el punto 8.2 de las bases se señala que la evaluación técnica de los proyectos admisibles se realizará sobre la base de 5 criterios de evaluación, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ponderación de la puntuación final. A cada criterio se le colocará un puntaje en escala ajustada de 0 a 5. Estos criterios son; experiencia de la institución y el equipo ejecutor, valor inclusivo, coherencia interna, viabilidad y continuidad y uso de los recursos.

25. Pertenece a Magallanes y cumplimos con todos los requisitos establecidos en las bases. ¿Se puede sustituir el balance contable por la rendición de cuentas que hace la sociedad Superintendencia de Educación a través de del sistema de rendición de cuentas de la cual queda una copia generada desde esa misma entidad?

Deben considerar que el punto 4.2 de las bases señala que las instituciones que podrán postular son de las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Biobío, Los Lagos y Metropolitana, en materias que promuevan la inclusión en las áreas que se detallan en las Bases del Fondo Descúbreme 2016.

26. Para la realización del espacio necesario para clases de baile, ¿Se puede poner como gasto administrativo el arriendo de la sala de baile?

Como se señala en el punto 19.1 de las bases, gastos de administración, los recursos económicos financiados en los proyectos consideran, entre otros, consumos y gastos asociados a las actividades relacionadas directamente con la ejecución del proyecto.

A efectos del proyecto, no se financiará infraestructura (construcción), ampliaciones ni compra de vehículos. Tampoco rentas de arrendamientos

regulares y permanentes de bienes inmuebles de propiedad de la institución proponente.

27. Dentro del gasto de inversión ¿Se puede considerar un notebook para la Encargada del Proyecto?

Como se señala en el punto 19.1 de las bases, los gastos de inversión consideran, entre otros, bienes durables indispensables para desarrollar las actividades del proyecto que subsistan una vez finalizado el proyecto.

Es importante tener en cuenta que los bienes adquiridos deben estar inscritos a nombre de la institución adjudicataria.

28. ¿Qué pasa si no poseemos ningún gasto de inversión?

En el punto 19.1 se dan a conocer los gastos financiables por Fundación Descúbreme, los cuales se dividen en los siguientes ítems: gastos de inversión (en bienes o activos), gastos de operación, gastos en recursos humanos y gastos de administración. Sin embargo, no es obligatorio completar los 4 ítems, sino sólo los que la institución considere necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.

29. ¿Hay inconvenientes en que un club deportivo ejecute un proyecto de índole laboral? ¿Debe estar en sus bases?

La postulación del proyecto se medirá en relación a la coherencia de sus objetivos acorde a la línea de trabajo seleccionada. En el punto 8.2 de las bases se señala que la evaluación técnica de los proyectos admisibles se realizará sobre la base de 5 criterios de evaluación, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ponderación de la puntuación final. A cada criterio se le colocará un puntaje en escala ajustada de 0 a 5. Estos criterios son; experiencia de la institución y el equipo ejecutor, valor inclusivo, coherencia interna, viabilidad y continuidad y uso de los recursos.

30. Favor aclarar con especificidad cuáles serán los otros a requerir en nuestro caso, JUNJI Región Metropolitana.

Como se señala en el punto 4.3 de las Bases, los jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- están invitados a participar del concurso. Reconociendo la

personalidad jurídica de la institución, deben entregar los antecedentes que se solicitan en las bases.

31. Como organismo municipal, ¿podemos participar en el proceso de postulación al Concurso Fondos Descúbreme 2016?

El punto 4.3 de las bases señala que quienes están invitados a postular del Fondo Concursable Descúbreme 2016 son: corporaciones y fundaciones; juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418; establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica; asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500. Todas éstas deberán estar domiciliadas en las regiones consideradas y estar vigentes, debiéndolo verificar mediante los documentos que se piden en estas Bases. No serán considerados admisibles proyectos que provengan de instituciones con tipos de personalidad jurídica distintos a los mencionados.

32. ¿Es posible volver a concursar al Fondo Descúbreme 2016 si actualmente estamos ejecutando un proyecto con Fondos obtenidos el año 2015?

Para efectos de la postulación al Fondo Concursable Descúbreme 2016 no es una limitante el hecho de estar ejecutando un proyecto con Fondos del año 2015, salvo que, como se señala en el punto 4.4, habiéndose adjudicado proyectos en anteriores concursos del Fondo, tengan rendiciones rechazadas o informes atrasados al momento de la postulación.

33. Las bases indican que se debe contar con cuenta corriente o vista, en el caso del Centro General de Padres y Apoderados que tiene una cuenta de ahorro ¿Existirían problemas al momento de postular?

En las Bases se explicita, en el punto 6.4.1, que para la postulación al Fondo Concursable Descúbreme 2016 la institución postulante debe presentar un certificado o constancia de cuenta corriente o cuenta vista de la institución en que conste el tipo de cuenta, número de cuenta, banco al que pertenece y nombre del titular (Proponente) emitido por el Banco. En consecuencia, sólo

se permite cuenta corriente o vista de la personalidad jurídica correspondiente a la institución postulante.

34. Si es Municipalidad ¿Se considera solo una postulación por comuna?

Acorde a las bases, en el punto 4.3, se señala que se permite la postulación del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), en rigor, la municipalidad respectiva, pero sólo en calidad de “sostenedor” de un establecimiento educacional, siendo este último el que ejecute el proyecto.

A lo anterior, el punto 16.2 de las Bases, aclara que cada institución podrá postular solo un proyecto por región. En caso de incumplimiento, la Convocante queda facultada para declarar no admisibles todos los proyectos sobrantes, escogiendo discrecionalmente uno.

35. Si se postula por establecimiento educacional, pero es el mismo sostenedor, ¿Se invalidan todas las postulaciones?

Como lo aclara el punto 16.2 de las Bases, cada institución podrá postular solo un proyecto por región. En caso de incumplimiento, la Convocante queda facultada para declarar no admisibles todos los proyectos sobrantes, escogiendo discrecionalmente uno.

36. ¿Se debe acreditar la discapacidad cognitiva, por ejemplo, con Credencial de discapacidad?

Como se señala en las bases, en el punto 18.4, es importante considerar que, una vez adjudicado el proyecto, la institución beneficiada deberá completar una nómina con los datos de los beneficiarios directos del proyecto, entregando, entre otras cosas, antecedentes fiables sobre su discapacidad (mediante fichas elaboradas por profesionales fiables y competentes). No es preciso que los beneficiarios directos estén registrados en el Registro Nacional de la Discapacidad. De no ser entregada esta nómina al momento de firma de convenio, se desistirá de la adjudicación por parte de la convocante.

37. Cuánto es el número mínimo de beneficiarios para postular

En el punto 18.1 se menciona que cada proyecto debe considerar como mínimo 15 (quince) beneficiarios directos, cantidad que debe mantenerse a lo largo de la ejecución del proyecto.

38. Si es establecimiento educacional, se debe acreditar que los estudiantes postulados estén estudiando el año 2016.

Considerando el punto 18.4 téngase presente que, una vez adjudicado el proyecto, la institución beneficiada deberá completar una nómina con los datos de los beneficiarios directos del proyecto, entregando, entre otras cosas, antecedentes fiables sobre su discapacidad (mediante fichas elaboradas por profesionales fiables y competentes). No es preciso que los beneficiarios directos estén registrados en el Registro Nacional de la Discapacidad. De no ser entregada esta nómina al momento de firma de convenio, se desistirá de la adjudicación por parte de la convocante.

Frente a esto, entendiendo que para la postulación sólo se requiere el número de beneficiarios que tendrá el proyecto, las identidades de ellos serán necesarias una vez adjudicado el proyecto y por tanto lo que no puede pasar es que cambie el número de beneficiarios al adjudicarse y comenzar a ejecutarse éste.

39. ¿Quedan exentos de extender garantía para proyectos los establecimientos municipalizados? O ¿cuál es el trámite a seguir para quedar exento de este requisito?

Según el punto 4.3. Están invitadas a postular: Corporaciones y fundaciones, Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418, Establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica y Asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500.

De lo anterior se desprende, que estas cuatro personalidades jurídicas, están habilitadas para entregar la documentación requerida en las bases, incluyendo la constitución de una garantía.

40. ¿Es posible presentar un proyecto que favorezca la inclusión educativa de niños, niñas y adolescentes con compromiso intelectual leve a moderado?

El punto 18 aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva. En este sentido, en el punto 1.2 de las bases se explicita la definición que Fundación Descúbreme considera en relación a la discapacidad cognitiva, esta es: un conjunto de condiciones cognitivas que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas (independiente de otras condiciones o estados de salud), que se ven agravadas por barreras que el medio establece. Se consideran también el déficit intelectual limítrofe, siempre y cuando presente además limitaciones significativas en la conducta adaptativa manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales (que afectan el funcionamiento esperado en la vida diaria, en la capacidad para responder a cambios vitales, a las demandas del ambiente).

41. ¿A través de la línea "Capacitación para el Emprendimiento", se puede contemplar también junto con la capacitación, la adquisición de insumos e implementación para el desarrollo del proyecto?

En el punto 19.1 se dan a conocer los gastos financiables por Fundación Descúbreme, los cuales se dividen en los siguientes ítems: gastos de inversión (en bienes o activos), gastos de operación, gastos en recursos humanos y gastos de administración. Sin embargo, no es obligatorio completar los 4 ítems, sino sólo los que la institución considere.

Por tanto, es posible el financiamiento de insumos e implementación para el desarrollo del proyecto, independiente la línea de acción que escoja, siempre y cuando calce dentro de las categorías expuestas en las bases.

42. ¿La o el Coordinador del Proyecto es el Presidente de la agrupación u otra persona?

Cada institución postulante tiene la facultad de definir al coordinador de su proyecto así como al resto del equipo. El/La Coordinador/a del proyecto es la persona facultada para liderar la presentación/ejecución/rendición del proyecto representando a la institución a lo largo de todo proceso. En tal calidad, será contactado/a frecuentemente por la Fundación, por lo que debe estar ubicable y disponible en días hábiles, en horario laboral e, idealmente, en el lugar donde se ejecute el proyecto.

43. ¿El representante legal del proyecto, es el Pdte. de la organización u otra persona?

El representante legal es el presidente del órgano de dirección ya administración de la entidad que postula o la persona natural o jurídica designada.

44. En cuanto a la personalidad jurídica, nos presentaremos como organización social y al respecto, las bases dicen que se debe adjuntar Copia de Poderes otorgados al órgano administrador de la organización. En este caso, este Poder ¿quién lo adjudica?

- a) En el evento que sea una Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418, se debe acreditar mediante certificado con la composición de sus órganos de dirección y administración, de antigüedad máxima de un 1 año, emitido por el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil.
- b) En el evento que sea procedente, copia de los poderes otorgados al órgano administrador de la organización reducido a escritura pública (ante notario), donde consten los poderes y las facultades de las personas designadas para actuar en representación de la entidad.

45. ¿Sólo pueden postular proyectos para personas con discapacidad cognitiva o pueden ser proyectos también enfocados a otros tipos de discapacidad?

¹ En el evento que el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación indique no contar con la información necesaria para la emisión del certificado por no haber migrado a sus oficinas la información, cada institución deberá dirigirse al organismo que corresponda a objeto de obtener el respectivo certificado.

El punto 18 aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva. En este sentido, en el punto 1.2 de las bases se explicita la definición que Fundación Descúbreme considera en relación a la discapacidad cognitiva, esta es: un conjunto de condiciones cognitivas que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas (independiente de otras condiciones o estados de salud), que se ven agravadas por barreras que el medio establece. Se consideran también el déficit intelectual limítrofe, siempre y cuando presente además limitaciones significativas en la conducta adaptativa manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales (que afectan el funcionamiento esperado en la vida diaria, en la capacidad para responder a cambios vitales, a las demandas del ambiente).

A lo anterior, se complementa el punto 18.5, donde se entenderán como beneficiarios indirectos, todas aquellas personas que, razonablemente, sean alcanzadas o participen de los beneficios del proyecto, como las familias de los beneficiarios directos, profesores, compañeros, etc.

46. ¿De los fondos se pueden considerar gastos en una puerta de mayor seguridad, reja protectora en puerta de entrada, ventanas correderas y pintura?

Del punto 19.1 se desprende que a efectos del proyecto, no se financiará infraestructura (construcción), ampliaciones ni compra de vehículos. Tampoco rentas de arrendamientos regulares y permanentes de bienes inmuebles de propiedad de la institución proponente.

47. Si se comienza a llenar el formulario, ¿Se puede dejar a medias y seguir en otra oportunidad, quedando guardada la información o se debe llenar completo de una vez?

Al crear un usuario y comenzar a completar la postulación, es posible salir de la plataforma y seguir trabajando en el proyecto en otra ocasión. Es importante guardar los avances y modificaciones que realicen cada vez que salgan de la plataforma.

Además, se recomienda descargar desde www.descubreme.cl el manual de postulación online.

48. En cuanto al ítem gastos de inversión, hay que consignar cada una de los implementos que se pretende adquirir, o se puede hacer de forma general.

Se debe consignar cada uno de los productos que adquirirán para el proyecto, ya que como aparece en las bases, en el punto 19.1, en caso de adjudicación, la propuesta presupuestaria (presupuesto) no cambiará a lo largo del proyecto, salvo mediante solicitud especial aprobada en su momento por la Convocante y que se enmarque dentro de los objetivos del proyecto.

49. Nos gustaría saber si existe la posibilidad de postular de otra forma, al existir un inconveniente entre los Rut de la institución y la cuenta bancaria.

En las bases se explicita, en el punto 6.4.1, que para la postulación al Fondo Concursable Descúbreme 2016 la institución postulante debe presentar un certificado o constancia de cuenta corriente o cuenta vista de la institución en que conste el tipo de cuenta, número de cuenta, banco al que pertenece y nombre del titular (Proponente) emitido por el Banco. En consecuencia, sólo se permite cuenta corriente o vista de la personalidad jurídica correspondiente a la institución postulante.

Por tanto, para ser participar del Fondo Descúbreme, considerando su pregunta, puede guiarse por el punto 4.3, el cual menciona que quienes están invitadas a postular son: corporaciones y fundaciones; juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418; establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica; asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500. Todas éstas deberán estar domiciliadas en las regiones consideradas y estar vigentes, debiéndolo verificar mediante los documentos que se piden en estas Bases. No serán considerados admisibles proyectos que provengan de instituciones con tipos de personalidad jurídica distintos a los mencionados.

50. ¿La copia del rol único tributario, puede ser fotocopia o debe ser la tarjeta?

En el punto 6.4.1 de las Bases, se solicita, entre otros documentos, la Copia del rol único tributario, no es necesario el documento original.

51. Se debe presentar certificado de vigencia del representante legal

Efectivamente, se debe entregar constancia que los poderes se encuentran vigentes, dependiendo del tipo de entidad donde se postula es donde este debe ser solicitado. Esto se puede confirmar en el punto N°30 “Anexo N°1: Documentación complementaria” de las Bases del Concurso.

52. En la Difusión; por ejemplo un lienzo; éste debe mencionar todas las instituciones que apoyan o sólo algunas

Es necesario que los soportes de difusión tengan los logos de las cuatro marcas asociadas al Fondo Descúbreme, ya que como se menciona en el punto 23.4, en todos los medios de difusión que emplee la Adjudicataria en la ejecución del proyecto (afiches, volantes, pendones, lienzos, videos, entre otros) debe quedar establecido clara y notoriamente que se trata de una iniciativa apoyada por Fundación Descúbreme y Unimarc, OK Market, Mayorista 10 y Alvi sus colaboradores y clientes, ya que este Fondo se compone de donaciones provenientes de los vueltos de clientes de estas cuatro marcas y son destinados en su totalidad a los proyectos adjudicados.

53. ¿Qué porcentaje del proyecto constituye la Garantía?

Como se menciona en el punto 3.1 de las Bases, la Adjudicataria deberá constituir una garantía de fiel, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, consistente en alguna de las siguientes alternativas: 1) Boleta de garantía bancaria, 2) Póliza de seguro de garantía o 3) Letra de cambio o pagaré. La constitución de esta garantía podría suponer pago de primas, impuestos, realización de depósitos (este último de un monto igual o inferior al 10% del valor del proyecto adjudicado) u otros costos asociados. Éstos serán de exclusivo cargo de la Adjudicataria y en ningún caso serán financiados con los recursos otorgados por Fundación Descúbreme.

13.2 Independiente del instrumento de garantía elegido, éste debe ser extendido a nombre de Fundación Descúbreme y deberá permanecer vigente hasta 120 días después de la fecha de término del proyecto.

54. La coordinadora será una docente que tiene contrato por 38 horas, ¿se puede hacer un contrato a honorarios por 6 horas y el pago se haga con boletas de honorarios?

Sin perjuicio que este punto no se encuentra regulado en las bases del concurso, sobre la posibilidad que un trabajador dependiente preste servicios en su calidad de profesional a la empleadora y perciba honorarios por dichos servicios, cabe señalar que en el caso de que no se haya convenido expresamente en el contrato de trabajo la prohibición para que el dependiente ejerza su profesión u oficio, no existiría inconveniente para que éste pueda desempeñar su actividad percibiendo por ello el pago de una suma previamente convenida siempre que no concurran los elementos que configuran una relación laboral. De esta manera, no existe inconveniente legal alguno para que un trabajador perciba honorarios por los servicios prestados en su calidad de profesional, en especial si ellas serán ejecutadas en su propio domicilio, en funciones que son distintas a aquellas estipuladas en el contrato de trabajo celebrado entre las mismas partes.

55. Las bases señalan que se debe considerar un mínimo de 15 beneficiarios directo, en la eventualidad que se retire un alumno del colegio, ¿se puede reemplazar por otro o la nómina se debe mantener?

Considerando el punto 18.4 téngase presente que, una vez adjudicado el proyecto, la institución beneficiada deberá completar una nómina con los datos de los beneficiarios directos del proyecto, entregando, entre otras cosas, antecedentes fiables sobre su discapacidad (mediante fichas elaboradas por profesionales fiables y competentes). No es preciso que los beneficiarios directos estén registrados en el Registro Nacional de la Discapacidad. De no ser entregada esta nómina al momento de firma de convenio, se desistirá de la adjudicación por parte de la convocante.

Frente a esto, entendiendo que para la postulación sólo se requiere el número de beneficiarios que tendrá el proyecto, las identidades de ellos serán necesarias una vez adjudicado el proyecto y por tanto lo que no puede pasar es que cambie el número de beneficiarios al adjudicarse y comenzar a ejecutar el proyecto.

56. ¿Es posible participar con dos proyectos?

Como lo aclara el punto 16.2 de las Bases, cada institución podrá postular solo un proyecto por región. En caso de incumplimiento, la Convocante queda facultada para declarar no admisibles todos los proyectos sobrantes, escogiendo discrecionalmente uno.

57. Nosotros como institución, realizamos un trabajo de apoyo educativo, con nuestros usuarios de 20 a 65 años. Pero no somos establecimiento educacional formal. Pero deseamos postular a un proyecto de innovación para la inclusión educativa. ¿Es posible esto último?

Según el punto 4.3. Están invitadas a postular: Corporaciones y fundaciones, Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418, Establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica y Asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500.

Además, es necesario considerar que la postulación del proyecto se medirá en relación a la coherencia de sus objetivos acorde a la línea de trabajo seleccionada. En el punto 8.2 de las bases se señala que la evaluación técnica de los proyectos admisibles se realizará sobre la base de 5 criterios de evaluación, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ponderación de la puntuación final. A cada criterio se le colocará un puntaje en escala ajustada de 0 a 5. Estos criterios son; experiencia de la institución y el equipo ejecutor, valor inclusivo, coherencia interna, viabilidad y continuidad y uso de los recursos.

58. ¿Se puede realizar un receso los meses de enero y febrero?

Tal como aparece en el punto 3 de las bases del Fondo Descúbreme 2016, la fecha de inicio de ejecución de proyectos es el 20 de mayo 2016 y el plazo de término de ejecución de proyectos es el 23 de diciembre del mismo año, por tanto no están considerados los meses de enero y febrero para ejecutar los proyectos.

59. ¿Pueden postular a este fondo personas adultas que presentan diagnósticos de Esquizofrenia y T. Orgánico de la Personalidad?

El punto 18 aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva. En este sentido, en el punto 1.2 de las bases se explicita la definición que Fundación Descúbreme considera en relación a la discapacidad cognitiva, esta es: un conjunto de condiciones cognitivas que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas (independiente de otras condiciones o estados de salud), que se ven agravadas por barreras que el medio establece. Se consideran también el déficit intelectual limítrofe, siempre y cuando presente además limitaciones significativas en la conducta adaptativa manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales (que afectan el funcionamiento esperado en la vida diaria, en la capacidad para responder a cambios vitales, a las demandas del ambiente).

60. ¿Pueden ser considerados dentro de los gastos documentos legales como patente comercial, timbre de boletas, etc.?

En el punto 19.1 se dan a conocer los gastos financiables por Fundación Descúbreme, los cuales se dividen en los siguientes ítems: gastos de inversión (en bienes o activos), gastos de operación, gastos en recursos humanos y gastos de administración, dando cuenta en criterios generales lo que podrá financiarse en cada uno de estos ítems.

Al completar el formulario de postulación, la Proponente debe, en los casos señalados, justificar debidamente los gastos. La no justificación será causal de inadmisibilidad.

A partir de lo anterior, y tomando en cuenta que en el mismo punto dice que a efectos del proyecto, no se financiará infraestructura (construcción), ampliaciones ni compra de vehículos. Tampoco rentas de arrendamientos regulares y permanentes de bienes inmuebles de propiedad de la institución proponente. Se entiende que se podrán financiar documentos legales, ya que no se encuentra dentro de los elementos excluidos, siempre y cuando esté justificado en el formulario de postulación.

61. Respecto del punto donde se señala: La retención por concepto de honorario no será imputable a los recursos aprobados en la adjudicación, debiendo ser asumida por la Adjudicataria. Esto significa que, ¿la Adjudicataria tendrá que responsabilizarse por el pago mensual del IVA sacando recursos del fondo? o bien que ¿la Adjudicataria tendrá que cancelar de sus propios recursos este IVA?

Como se menciona en las bases, en el punto 19.1 gastos en recursos humanos, la retención por concepto de honorarios no será imputable a los recursos aprobados en la adjudicación, debiendo ser asumida por la Adjudicataria, por tanto es la adjudicataria quien debe desembolsar este monto en caso de tener profesionales a honorarios para la ejecución del proyecto.

62. En el punto 3 de organizaciones invitadas, se propone establecimientos educacionales municipales y subvencionados, nosotros somos subvencionados gratuito no tenemos personalidad jurídica como colegio, pero sí nuestro Centro de Padres y Apoderados ¿Podemos postular con ellos?

El punto 4.3, menciona que quienes están invitadas a postular son: corporaciones y fundaciones; juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418; establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica; asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500. Todas éstas deberán estar domiciliadas en las regiones consideradas y estar vigentes, debiéndolo verificar mediante los documentos que se piden en estas Bases. No serán considerados admisibles proyectos que provengan de instituciones con tipos de personalidad jurídica distintos a los mencionados.

63. Las líneas de acción que indica fortalecimiento de la formación educativa ¿Nos permite crear un conjunto folclórico con app. 30 alumnos entre 10 y 26 años? La idea es comprar indumentaria, pagar el monitor y realizar itinerancias o muestras en la provincia como culminación de este proceso.

La postulación del proyecto se medirá en relación a la coherencia de sus objetivos acorde a la línea de trabajo seleccionada. En el punto 8.2 de las bases se señala que la evaluación técnica de los proyectos admisibles se realizará sobre la base de 5 criterios de evaluación, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ponderación de la puntuación final. A cada criterio se le colocará un puntaje en escala ajustada de 0 a 5. Estos criterios son; experiencia de la institución y el equipo ejecutor, valor inclusivo, coherencia interna, viabilidad y continuidad y uso de los recursos.

64. En la línea de acción inclusión laboral en el punto capacitación para el emprendimiento nos gustaría crear un taller de elaboración de ensaladas y postres caseros con el fin de capacitarlos en manipulación de alimentos, comercialización, proyectándolos en un emprendimiento en su hogar con el apoyo de la familia.

La postulación del proyecto se medirá en relación a la coherencia de sus objetivos acorde a la línea de trabajo seleccionada. En el punto 8.2 de las bases se señala que la evaluación técnica de los proyectos admisibles se realizará sobre la base de 5 criterios de evaluación, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ponderación de la puntuación final. A cada criterio se le colocará un puntaje en escala ajustada de 0 a 5. Estos criterios son; experiencia de la institución y el equipo ejecutor, valor inclusivo, coherencia interna, viabilidad y continuidad y uso de los recursos.

65. ¿Es posible presentar dos proyectos?

Como lo aclara el punto 16.2 de las Bases, cada institución podrá postular solo un proyecto por región. En caso de incumplimiento, la Convocante queda facultada para declarar no admisibles todos los proyectos sobrantes, escogiendo discrecionalmente uno.

66. Según su experiencia de no ser posible los dos proyectos ¿cuál es más pertinente de postular?

La postulación del proyecto se medirá en relación a la coherencia de sus objetivos acorde a la línea de trabajo seleccionada. En el punto 8.2 de las bases se señala que la evaluación técnica de los proyectos admisibles se realizará sobre la base de 5 criterios de evaluación, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ponderación de la puntuación final. A cada criterio se

le colocará un puntaje en escala ajustada de 0 a 5. Estos criterios son; experiencia de la institución y el equipo ejecutor, valor inclusivo, coherencia interna, viabilidad y continuidad y uso de los recursos.

67. ¿El proyecto contempla el ítem de locomoción para los beneficiarios?

En el punto 19.1 se dan a conocer los gastos financiables por Fundación Descúbreme, los cuales se dividen en los siguientes ítems: gastos de inversión (en bienes o activos), gastos de operación, gastos en recursos humanos y gastos de administración, dando cuenta en criterios generales lo que podrá financiarse en cada uno de estos ítems.

Al completar el formulario de postulación, la Proponente debe, en los casos señalados, justificar debidamente los gastos. La no justificación será causal de inadmisibilidad.

A partir de lo anterior, y apreciando que en el mismo punto dice que a efectos del proyecto, no se financiará infraestructura (construcción), ampliaciones ni compra de vehículos. Tampoco rentas de arrendamientos regulares y permanentes de bienes inmuebles de propiedad de la institución proponente. Se entiende que se financiará locomoción, ya que no se encuentra dentro de los elementos excluidos, siempre y cuando esté justificado en el formulario de postulación.

68. En el punto 13.1, sobre la presentación de garantías, solicito detalles para el pago de primas, impuestos, realización de depósito, entre otras. Siendo necesario contar con un monto económico al postular al fondo. Además, si para la constitución de la garantía, cómo obtengo ésta (por ejemplo: modelo de formato, ante notario, banco, entre otros).

En el punto 13.1, se expresa que la Adjudicataria deberá constituir una garantía de fiel, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio, consistente en alguna de las siguientes alternativas: 1) Boleta de garantía bancaria, 2) Póliza de seguro de garantía o 3) Letra de cambio o pagaré. La constitución de esta garantía podría suponer pago de primas, impuestos, realización de depósitos (este último de un monto igual o inferior al 10% del valor del proyecto adjudicado) u otros costos asociados. Éstos

serán de exclusivo cargo de la Adjudicataria y en ningún caso serán financiados con los recursos otorgados por Fundación Descúbreme.

13.2 Independiente del instrumento de garantía elegido, éste debe ser extendido a nombre de Fundación Descúbreme y deberá permanecer vigente hasta 120 días después de la fecha de término del proyecto.

Una vez adjudicado el proyecto, se entrega el formato dependiendo de la alternativa que escoja la institución para la constitución de la garantía

69. En el punto 14.2 solicito mayor información y aclaración sobre el 20% del monto que no ha sido transferido en las primeras dos cuotas, en donde el concursante deberá asumir el costo transitoriamente.

Según el punto 14.3 la institución adjudicataria debe ejecutar su proyecto considerando el 100% de los recursos adjudicados, para lo cual el 20% de dicho monto que no se transfiere en las primeras dos cuotas deberá ser financiado transitoriamente por ella. Este porcentaje será entregado a la Adjudicataria una vez rendido íntegramente el proyecto (y aprobado por Fundación Descúbreme) de conformidad a la Normativa de Gestión y Rendición Financiera y será entregado en un plazo máximo de 15 días corridos del término del proyecto.

Más antecedentes sobre aspectos financieros de la ejecución de los proyectos serán entregados posteriormente al momento de la adjudicación.

70. Existe algún límite o tope de monto en los gastos operacionales, inversión, recursos humanos y administración, a pesar de no sobrepasar el máximo del fondo (\$7.000.000).

La postulación del proyecto se medirá en relación a la coherencia de sus objetivos acorde a la línea de trabajo seleccionada. En el punto 8.2 de las bases se señala que la evaluación técnica de los proyectos admisibles se realizará sobre la base de 5 criterios de evaluación, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ponderación de la puntuación final. A cada criterio se le colocará un puntaje en escala ajustada de 0 a 5. En este punto, es importante considerar que uno de los criterios es la continuidad y uso de los recursos.

71. El coordinador del proyecto, puede ser remunerada su actividad, y a la vez realizar algunos talleres, percibiendo por eso otro salario.

En el punto 8.2 de las bases se señala que la evaluación técnica de los proyectos admisibles se realizará sobre la base de 5 criterios de evaluación, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ponderación de la puntuación final. A cada criterio se le colocará un puntaje en escala ajustada de 0 a 5. Uno de estos criterios es experiencia de la institución y el equipo ejecutor. Ante esto, queda a criterio de la institución la selección de profesionales para desarrollar el proyecto.

Asimismo, es considerable tener en cuenta que el punto 19.1 Gastos en recursos humanos, menciona que debe existir respaldo de los antecedentes profesionales y de la experiencia de las personas indicadas.

72. Somos una Agrupación de Familiares y Amigos de Personas en Situación de Discapacidad Mental, ya sea por razones psíquicas o intelectuales. En este sentido queríamos saber si con lo presentado pudiésemos caber dentro del perfil requerido para la postulación al fondo y también cuales son los documentos que ustedes solicitan para certificar que las personas incluidas presentan los déficit aquí expuestos.

El punto 18 aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva. En este sentido, en el punto 1.2 de las bases se explicita la definición que Fundación Descúbreme considera en relación a la discapacidad cognitiva, esta es: un conjunto de condiciones cognitivas que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas (independiente de otras condiciones o estados de salud), que se ven agravadas por barreras que el medio establece. Se consideran también el déficit intelectual limítrofe, siempre y cuando presente además limitaciones significativas en la conducta adaptativa manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales (que afectan el funcionamiento esperado en la vida diaria, en la capacidad para responder a cambios vitales, a las demandas del ambiente).

Además, téngase presente que en el punto 18.4 se menciona que, una vez adjudicado el proyecto, la institución beneficiada deberá completar una nómina con los datos de los beneficiarios directos del proyecto, entregando,

entre otras cosas, antecedentes fiables sobre su discapacidad (mediante fichas elaboradas por profesionales fiables y competentes). No es preciso que los beneficiarios directos estén registrados en el Registro Nacional de la Discapacidad. De no ser entregada esta nómina al momento de firma de convenio, se desistirá de la adjudicación por parte de la convocante.

73. Nuestra institución en un centro pediátrico con régimen de hospitalización, privado y sin fines de lucro, que atiende a niños y niñas de 0 a 4 años de edad. Lo antes expuesto ¿nos excluye del proceso de postulación?

El punto 4.3, menciona que quienes están invitadas a postular son: corporaciones y fundaciones; juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418; establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica; asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500. Todas éstas deberán estar domiciliadas en las regiones consideradas y estar vigentes, debiéndolo verificar mediante los documentos que se piden en estas Bases. No serán considerados admisibles proyectos que provengan de instituciones con tipos de personalidad jurídica distintos a los mencionados.

74. Como es un proyecto de inclusión, ¿Pueden participar junto a los niños con discapacidades cognitivas, niños que no padezcan discapacidad?

El punto 18.3 aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva beneficiados directamente por las acciones del proyecto. Considerando que en el punto 18.1 se menciona que cada proyecto debe tener como mínimo 15 (quince) beneficiarios directos, cantidad que debe mantenerse a lo largo de la ejecución del proyecto.

Además, a partir del punto 18.5 se entenderán como beneficiarios indirectos, todas aquellas personas que, razonablemente, sean alcanzadas o participen de los beneficios del proyecto, como las familias de los beneficiarios directos, profesores, compañeros, etc. Los que pueden ser considerados dentro del proyecto.

75. ¿Se debe adjuntar el certificado de directorio vigente?

Sí, se debe acreditar la vigencia de la entidad que postula al Concurso en consideración a lo establecido en el punto 30 de las bases, específicamente en el “Anexo I”.

76. ¿El Coordinador/a debe ser parte de la agrupación (Socio) o puede ser alguien de apoyo externo?

Cada institución postulante tiene la facultad de definir al coordinador de su proyecto así como al resto del equipo. El/La Coordinador/a del proyecto es la persona facultada para liderar la presentación/ejecución/rendición del proyecto representando a la institución a lo largo de todo proceso. En tal calidad, será contactado/a frecuentemente por la Fundación, por lo que debe estar ubicable y disponible en días hábiles, en horario laboral e, idealmente, en el lugar donde se ejecute el proyecto.

77. Si el Coordinador/a puede participar de la ejecución del proyecto como expositor, monitor, u otro cargo según lo requiera el proyecto, siendo su trabajo remunerado. Dicho de otra forma si el coordinador/a del proyecto puede incorporarse dentro de los Ítem de contratación de Recursos Humanos del proyecto.

En el punto 8.2 de las bases se señala que la evaluación técnica de los proyectos admisibles se realizará sobre la base de 5 criterios de evaluación, cada uno de los cuales tiene un porcentaje de ponderación de la puntuación final. A cada criterio se le colocará un puntaje en escala ajustada de 0 a 5. Uno de estos criterios es experiencia de la institución y el equipo ejecutor. Ante esto, queda a criterio de la institución la selección de profesionales para desarrollar el proyecto, considerando que es uno de los criterios de evaluación técnica del proyecto.

Asimismo, es considerable tener en cuenta que el punto 19.1 Gastos en recursos humanos, menciona que debe existir respaldo de los antecedentes profesionales y de la experiencia de las personas indicadas.

